

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión, la cual fue recibida el día 14 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2430

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00561-00

Santiago de Cali, dos (2) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA que promueve a través de apoderado judicial el **CONJUNTO RESIDENCIAL BUENOS AIRES**, identificado con el Nit. 800.101.170-1, contra la señora **MARTHA CECILIA SAAVEDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.206.304, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

No se aporta la certificación de deuda expedida por el conjunto residencial.

Ha de advertirse que todos y cada uno de los valores pretendidos por la parte actora, deben estar relacionados en la certificación expedida por la copropiedad.

Se debe aportar certificado de representación legal expedido por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, actualizado.

En consecuencia, la instancia;

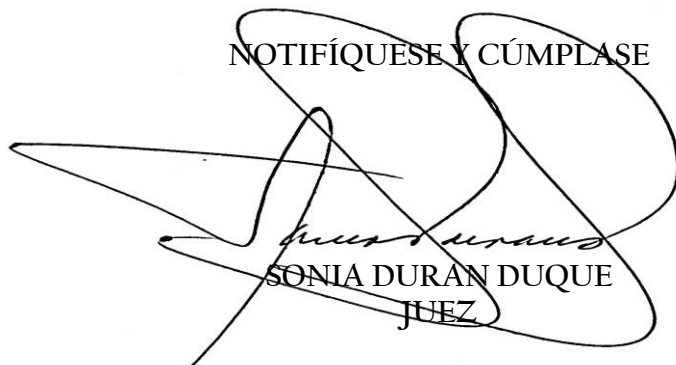
RESUELVE

PRIMERO. - PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL BUENOS AIRES**, identificado con el Nit. 800.101.170-1, contra la señora **MARTHA CECILIA SAAVEDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.206.304, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JULIAN ANDRÉS MORENO ARIZA, identificado con C.C. No. 1.144.083.852 y T.P. No. 337684 del C.S., de la J., para actuar en representación de la parte actora y de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: _17 de NOVIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria